



No. 08-009979- -00005-0000

Fecha: 2011-08-01 14:48:40 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 7

Clarke, Modet & ~

COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **08-009.979**

Solicitud de patente a nombre de **OBRIST CLOSURES
SWITZERLAND GMBH**

Yo, DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **OBRIST CLOSURES SWITZERLAND GMBH**, domiciliada en Suiza, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 08363 notificado por fijación en lista el 20 de mayo de 2011, relacionado con el concepto técnico de fondo No. 1707, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:
 - 1.1 Como primera medida, se modificó la reivindicación independiente 1 con el fin de limitar el alcance de la invención allí definida, por medio de la inclusión de las características de las antiguas reivindicaciones dependientes 2 y 3.
 - 1.2 En este sentido, se modificó toda la numeración del capítulo para ajustarse a la modificación mencionada anteriormente.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de novedad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en la respuesta emitida por esa Superintendencia el 4 de marzo de 2009 para el expediente No. 09-012.566, dado que la presente solicitud fue presentada con anterioridad al 1 de enero de 2009, no se hace necesario presentar la respectiva tasa de modificación ni ninguna otra tasa adicional con relación al exceso de reivindicaciones para el presente caso, siguiendo lo establecido por el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el Doctor Giancarlo Marcenaro Jiménez.

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

2. Novedad

El examinador establece en su concepto técnico No. 1707 que las reivindicaciones 1 a 7 de la presente solicitud carecen de novedad a la luz del documento US 20040226835 (D1).

En este sentido, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera como nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está “comprendida” en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes. Para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que ella, TODA ELLA, ha de estar contenida en el “conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial” como define el estado de la técnica el Tribunal de justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Esto se conoce como NOVEDAD ABSOLUTA, de conformidad con lo cual para desvirtuar el requisito de novedad de una invención será necesario que lo reivindicado por la invención bajo estudio corresponda de forma total con lo revelado en un documento o anterioridad señalada, conclusión a la que se llega después de un análisis exhaustivo mediante una comparación entre el capítulo reivindicatorio de la invención en estudio y la divulgación de la referencia D1.

Ahora bien, si un determinado elemento, condición o circunstancia de la nueva creación ya hace parte del estado de la técnica no quiere ello decir, desde luego, que la invención deba ser rechazada por carecer del requisito de novedad. No sin razón ha dicho el mencionado Tribunal: “*hay que advertir que toda creación es en cierta forma, producto del estado de la técnica existente, en el sentido de que el inventor ha de tener en cuenta un conjunto de conocimientos técnicos que le permitan crear nuevos procedimientos aplicables a la industria*” (Ibídem, páginas 53 y 54) (el subrayado es nuestro).

Por lo tanto, como mínimo la novedad debe contemplar los siguientes aspectos:

-Que la invención en estudio esté contenida de forma **TOTAL y ABSOLUTA** en el documento que se menciona como anterioridad o de forma independiente en los documentos que se mencionan, si son varios.

-Que la invención en estudio puede partir de conocimientos conocidos, caso en el cual habrá que hacer la comparación no de lo conocido sino de lo inédito y novedoso, teniendo que analizarse el valor agregado que aporta la invención con

sus nuevas características al campo técnico al cual pertenece la invención en estudio.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica de forma **TOTAL**, lo cual no sucede con la materia reclamada en las nuevas reivindicaciones 1 a 5.

En este sentido, es deseo del solicitante manifestar que la nueva reivindicación independiente 1 fue debidamente limitada en el alcance de la invención allí descrita, en donde esta reivindicación define en su parte caracterizante que lo novedoso de la presente invención es el hecho que *“el depósito (7) es formado por una pared cilíndrica (8) que se extiende hacia abajo desde la cara inferior de la pared superior (4) de la tapa de cierre, y en donde el miembro obturador (3) comprende un agujero cilíndrico (10) dimensionado para que encaje herméticamente en el cuello del contenedor y porque un tapón (11) está soportado coaxialmente dentro del agujero cilíndrico en su extremo inferior mediante una pluralidad de puentes radiales (13); el tapón está adaptado para que se acomode dentro del extremo abierto de la pared cilíndrica del depósito para cerrar el depósito (7) cuando la tapa de cierre (2) y el miembro obturador (3) están acoplados entre sí y los pasajes (15) se forman entre los puentes radiales (13) de modo tal que cuando la tapa de cierre (2) se separa del miembro obturador (3), el material se puede dispensar desde el depósito (7) a través de los pasajes (15) y hacia el interior del contenedor”*, hecho que no había sido divulgado ni sugerido por ningún documento en estado del arte, específicamente D1, tal como se demostrará a continuación.

El documento D1 divulga una tapa de cierre con un depósito que tiene una abertura dispensadora, la cual es cerrada por un tapón de sellado (5). El tapón de sellado (5) tiene una porción circunferencial externa (16) que se proyecta desde una superficie circunferencial externa de la pared del depósito (15). El contenedor tiene una porción que sobresale (22) en su porción de abertura (3), de modo tal que se le permite a dicho tapón de sellado pasar por dicha porción que sobresale en dirección para la inserción en dicho recipiente pero no para jalarlo.

De este modo, es claro para una persona versada en la materia que el tapón de sellado del documento D1 no corresponde a un miembro de sellado u obturador (como el de la presente invención) para acomodarse en el cuello del contenedor dentro de un ajuste de interferencia.

Así mismo, la manga de D1 (con número de referencia 6 como se muestra en la figura 3 de dicho documento) tampoco corresponde al miembro de sellado u obturador, debido a que la manga no es adaptada para acomodarse en la tapa de montaje para cerrar la abertura dispensadora.

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

4

Así las cosas, es deseo del solicitante manifestar que la nueva reivindicación 1 difiere del documento D1 en que la tapa de montaje comprende específicamente:

- un miembro obturador (3) adaptado para acomodarse en la tapa de cierre (2) para cerrar la abertura dispensadora (9) en el depósito(7), en donde el miembro obturador (3) está adaptado para acomodarse en el cuello del contenedor, cuando el montaje se asegura al mismo, con un con un ajuste de interferencia;
- un tapón (11) el cual está soportado coaxialmente dentro del agujero cilíndrico del miembro obturador en su extremo inferior mediante una pluralidad de puentes radiales (13).

En consecuencia, una persona versada en la materia puede determinar que la invención de la solicitud en estudio y la de D1 son diferentes, con lo cual se puede declarar que la presente invención, tal como se encuentra definida en las nuevas reivindicaciones 1 a 5, cumple a cabalidad con el requisito de novedad, tal como se establece en el artículo 16 de la Decisión 486.

En resumen, me permito decir que gracias a las modificaciones expuestas en el punto 1 de este memorial y los argumentos expuestos anteriormente, la presente solicitud cumple cabalmente con el requisito de novedad respecto al montaje de tapa expuesta en el nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, solicito comedidamente a ese despacho se sirva reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio.

Señor Superintendente,



DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
CC. 41.654.882
TP 20824 CSJ

REIVINDICACIONES

1.- Un montaje de tapa que comprende:

una tapa de cierre (2) adaptada para que se
5 asegure al cuello del contenedor (1) para cerrar el
contenedor que comprende una pared superior (4) y una
faldilla cilíndrica (5) que depende de la misma, un
depósito (7) que está formado en la cara inferior de la
pared superior dentro de la faldilla y provisto con una
10 abertura dispensadora (9);

y un miembro obturador (3) adaptado para que se
acomode en la tapa de cierre (2) para cerrar la abertura
dispensadora (9) en el depósito(7);

caracterizado porque el miembro obturador (3)
15 está adaptado para que se acomode en el cuello del
contenedor, cuando el montaje se asegura al mismo, con un
con un ajuste a presión tal que cuando la tapa de cierre
(2) se retira del contenedor, el miembro obturador (3)
permanece suspendido dentro del cuello del contenedor y es
20 separado de la tapa de cierre para que la abertura
dispensadora (9) se abra y el material contenido en el
mismo se dispense al interior del contenedor,

en donde el depósito (7) es formado por una pared
cilíndrica (8) que se extiende hacia abajo desde la cara
25 inferior de la pared superior (4) de la tapa de cierre, y

en donde el miembro obturador (3) comprende un agujero cilíndrico (10) dimensionado para que encaje herméticamente en el cuello del contenedor y porque un tapón (11) está soportado coaxialmente dentro del agujero cilíndrico en su extremo inferior mediante una pluralidad de puentes radiales (13); el tapón está adaptado para que se acomode dentro del extremo abierto de la pared cilíndrica del depósito para cerrar el depósito (7) cuando la tapa de cierre (2) y el miembro obturador (3) están acoplados entre sí y los pasajes (15) se forman entre los puentes radiales (13) de modo tal que cuando la tapa de cierre (2) se separa del miembro obturador (3), el material se puede dispensar desde el depósito (7) a través de los pasajes (15) y hacia el interior del contenedor.

15

2.- Un ensamble de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque una segunda pared cilíndrica (12) se extiende hacia abajo desde la cara inferior de la tapa de cierre (2) radialmente hacia afuera del depósito (7) para que encaje herméticamente en el miembro obturador (3).

3.- Un montaje de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el miembro obturador (3) se elabora a partir de un material

más suave que el de la tapa de cierre (2).

4.- Un ensamble de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el
5 miembro obturador (3) se elabora a partir de polietileno y la tapa de cierre (2) se elabora a partir de polipropileno.

5.- Un ensamble de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones en combinación con un contenedor (1)
10 que tiene un cuello con una cuerda externa; la tapa de cierre (2) se forma con una cuerda correspondiente en el interior de la faldilla dependiente (5) para asegurar el montaje al contenedor.